



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., agosto veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el memorial recibido de los dos apoderados de las partes solicitando la suspensión del proceso por el término de DOS (2) MESES.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 161, numeral 2º. Del Código General del Proceso, que taxativamente expresa: *"Cuando las partes lo pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa"*

Por tanto, en cumplimiento a lo dispuesto en la norma ibidem se accederá a la suspensión del proceso por el término de DOS (2) MESES, los cuales empezarán a correr a la ejecutoria de este auto.

Por el centro de servicios comuníquese este auto al partidor, a efectos de que suspenda hasta nueva orden la confección del trabajo encomendado, por cuanto a las partes les asiste voluntad de llegar a un acuerdo

**NOTIFIQUESE.-**

**CARMENZA HERRERA CORREA  
JUEZ**

**Firmado Por:  
Carmenza Herrera Correa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 002 Oral  
Armenia - Quindío**

Código de verificación: **6e5a563fbd2eda607d0972e37fd0dd434fc7edc743df5c1a7e2ce4b54d23dd2f**

Documento generado en 22/08/2022 06:19:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**